

Dirección Regional de Coclé
Oficina de Asesoría Legal
Memorando N°DRCC-AL-119-04-2025

10 de abril de 2025

RETIRO DE AMBIENTE	RECIBIDO
Por <i>Jaén Velasco</i>	11-04-05
Fecha: 11-04-05	
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ	
REP. DE PANAMA 10:27 PM	

PARA: ING. JOHN TRUJILLO (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé). |

DE: LICDO. MAYO CHERIGO Jefe del Departamento de Asesoría Legal MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

ASUNTO: Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (RETIRO DE EsIA).

FECHA DE SOLICITUD: 10 de abril de 2025

NOTA: DRCC-SEIA-035-2025 de 09 de abril de 2025

PROYECTO: Denominado “**ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACIÓN DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)**”, a desarrollarse en Vía Chigoré, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

PROMOTOR: INVERSIONES ARILES S.A.

Nº de EXPEDIENTE: DRCC-IF-005-2025.

RESOLUCIÓN: S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 08 de abril de 2025, a través de nota DRCC-SEIA-032-2025 de 08 de abril de 2025, expediente del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACIÓN DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA)**”, a desarrollarse en Vía Chigoré, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **INVERSIONES ARILES S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) N°339672 y representante Legal **LESBIA ELENA GONZALEZ MÁRTINEZ** con cédula de identidad 2-122-293, para todo lo relacionado con la tramitología del presente Estudio de Impacto Ambiental. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de **APROBACION** del Estudio de Impacto Ambiental in commento, el cual consiste en la “*utilización de un globo de terreno de 3,500 metros cuadrados sobre la finca número 30475435 para el desarrollo del proyecto en la cual se tiene estimado realizar la limpieza para posterior enderezamiento de cauce y colocación de tres hileras de tubos de hormigón de 1,500 mm con sus cabezales lo que representa un total estimado de 400 tubos de hormigón en un largo de cien (100) metros de cauce de la fuente hídrica intermitente denominada quebrada Santa María también se realizará el relleno de esta área del terreno un movimiento de tierra con un total de 20,000 metros cúbicos de material de relleno el cual será adquirido en proyectos que cuenten con sus permisos en regla*”. Lo anterior enunciado consta dentro del expediente de evaluación, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándose en la norma y verificando que cumpla con todos los requisitos necesarios para su retiro solicitado.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada, dentro del informe **DRCC-ADM-215-2024**, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I, el cual concluye que **cumple** con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”, y se **ACEPTA** su respectiva **EVALUACIÓN**.

Que luego de haberse cumplido con las debidas formalidades administrativas, el proceso de evaluación, continúa hacia la fase resolutiva con respecto a la herramienta de gestión ambiental, la cual es el retiro de la misma, lo anterior motivado por medio de la **SOLICITUD DE RETIRO** realizada por el promotor mediante nota recibida en la oficina regional el día 4 de abril del presente año, lo cual es finalmente recomendado por medio del Informe técnico **DRCC-IT-RET-055-2025**.

Que lo anterior está debidamente fundamentado en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” de 2024 (artículo 70) el cual dice así:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la **Resolución de Retiro S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, referentes al retiro del proyecto denominado **“ENDEREZAMIENTO DE CAUCE Y COLOCACIÓN DE TUBERIAS EN FUENTE DE AGUA INTERMITENTE (QUEBRADA SANTA MARÍA”**, a desarrollarse en Vía Chigoré, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **INVERSIONES ARILES S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) N°339672 y representante Legal es **LESBIA ELENA GONZALEZ MÁRTINEZ** con cédula de identidad 2-122-293.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”, Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 “Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” y demás normas complementarias

